

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, REPRESENTANDO POR LA MAESTRA MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y EL MAESTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, ACOMPAÑADOS POR LA CONSEJERA ELECTORAL MAESTRA DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ORGANIZACIÓN DE DEBATES DEL IEPAC Y POR LA OTRA, LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN, DELEGACIÓN YUCATÁN, REPRESENTADA POR EL C. JOSE FRANCISCO GERARDO VARGAS DE SANTIAGO, PRESIDENTE DE DICHA CÁMARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE COMO “EL IEPAC” Y “LA CÁMARA”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la *LGIFE* y que en su artículo transitorio décimo primero establece que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

II.- El artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su apartado B, establece entre otras cosas, que los fines de los partidos políticos son el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, intervenir en la integración de los órganos de representación popular estatal y, como organizaciones de ciudadanos, coadyuvar en el acceso de éstos al ejercicio del poder público; de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

III.- El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo transitorio décimo noveno que la celebración de elecciones locales tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta constitución, a partir del 2015, salvo aquella que se verifique en el año 2018, la cual se llevará a cabo el primer domingo de julio.

IV.- El treinta de septiembre del año dos mil catorce, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014 por el cual designó la integración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, quedando como Consejera Presidente, la Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

V.- El treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 490/2017, por el que se modifica la *LIPEEY*, la *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán* y la *Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán*.

VI.- El veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete por el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo C.G.-177/2017, en cual se ratificaron a los Titulares de las áreas

ejecutivas de dirección y unidades; y se ratificó al Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado como Secretario Ejecutivo de este órgano electoral.

VII.- El seis de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto celebró la sesión de Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para elegir al Gobernador del Estado, Diputados y Regidores.

VIII.- El veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo C.G.-194/2017 en el que se emitieron las Reglas Básicas para la celebración de los debates institucionales entre las candidatas y los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como la Guía para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Yucatán, para garantizar condiciones de equidad en el formato.

IX.- El Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo C.G.-164/2017 de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, por el que se aprobó la **Comisión Temporal de Organización de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**; misma que quedó conformada por la Consejera Electoral M.D.P. Delta Alejandra Pacheco Puente, y los Consejeros Electorales Dr. Jorge Miguel Valladares Sánchez y Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil. La Presidenta de esta Comisión será la Consejera Electoral, M.D.P. Delta Alejandra Pacheco Puente; como Secretario Técnico de esta Comisión funge la Titular de la Oficina de Comunicación Social. De igual manera, las funciones de esta Comisión serán de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. *Promover la celebración de debates entre los candidatos registrados al cargo de Gobernador del Estado.*
2. *Proponer las bases y calendario para la organización de los debates y someterla a consideración del Consejo General.*
3. *Proponer los formatos y reglas para la celebración de los debates, tomando en consideración la opinión de los representantes de los candidatos registrados, y someterlos a consideración del Consejo General.*
4. *Proponer al Consejo General a la persona o personas que fungirán como moderadores.*
5. *Determinar las cuestiones logísticas dLOS DEBATES a realizar.*
6. *Promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales y otros cargos de elección popular.*
7. *Promover la transmisión de forma gratuita, de los debates que organice el Instituto con las estaciones de radio y televisión con cobertura en el Estado en coordinación con la Comisión Permanente de Prerrogativas.*
8. *Dar seguimiento a los debates entre candidatos a cargos de elección popular organizados por los medios de comunicación en el Estado, a fin de que se apeguen a las disposiciones establecidas en la Ley Electoral estatal.*
9. *Resolver las cuestiones no previstas respecto de la organización de debates.*
10. *Fijar sus procedimientos y normas de trabajo.*
11. *Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo*

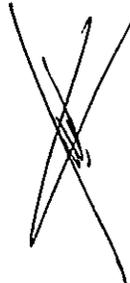
General.

X.- El catorce de febrero del año dos mil dieciocho fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 589/2018 por el que se expide la Convocatoria para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de Yucatán, de Diputados para integrar la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán y de Regidores para integrar los 106 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Yucatán.

XI.- El Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo **C.G.-042/2018** de fecha veintiocho de marzo del año en curso, por el que se emiten las bases y criterios específicos para la realización de los debates institucionales entre candidatos a la Gubernatura del Estado de Yucatán.

XII.- El reglamento de elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, norma adjetiva de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 311, entre otras consideraciones señala que, en términos de la legislación electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todos los candidatos a gobernador, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Así mismo establece que los debates de candidatos a gobernador deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El Instituto Nacional Electoral y este Instituto promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.



DECLARACIONES

1. DE "EL IEPAC"

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 104, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el "IEPAC", es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones y los mecanismos de participación ciudadana en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos. El ejercicio de esta función estatal se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, y de participación ciudadana en los términos de la legislación aplicable.



Que sus órganos centrales son el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el artículo 109, de la ya citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

1.2 Que en términos del artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, los fines del Instituto son: contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado; asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes en esta naturaleza; coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral sustentada en el estado de derecho democrático; garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos; velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

1.3 Que mediante Acuerdo INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, como Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mismo acuerdo que se anexa al presente convenio.

1.4 Que en términos del artículo 124, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, la Consejera Presidente, se encuentra facultada para representar legalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como para celebrar el presente convenio,

1.5 Que según consta en el Acuerdo C.G.-036/2015 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, del 17 de marzo de 2015, se designó al Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado como Secretario Ejecutivo del Consejo General del "IEPAC", siendo ratificado en el cargo mediante Acuerdo C.G.-177/2017 de fecha 21 de noviembre del año 2017, carácter que lo faculta para suscribir legítimamente el presente convenio.

1.6 Se señala como domicilio del "IEPAC", para todos los fines y efectos legales conducentes, el ubicado en la calle 21 número 418 x 22 y 22-A, Manzana 14, de la Colonia Ciudad Industrial, de Mérida, Yucatán, con Código Postal número 97288 y como Registro Federal de Contribuyentes la clave IPE060524RD5.

1.7 Que el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Yucatán, establece en su parte conducente que, para el desempeño de sus funciones el "IEPAC" contará con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales.

2. DE "LA CAMARA" DELEGACIÓN YUCATAN



2.1 La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión es una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto a los de cada uno de sus miembros, sin fines de lucro.

2.2 Integran la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, las personas físicas o morales que tengan otorgada por el Gobierno Federal, concesión para instalar, operar y explotar comercialmente estaciones que radiodifunden servicios de radio y televisión para su recepción por el público en general, así como los concesionarios de nuevas tecnologías de punto a multipunto que actualmente existan y las que en el futuro se establezcan.

2.3 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que afilia a los concesionarios de estaciones de radio y televisión del país, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta en la Escritura pública Número 16409, otorgada el día 15 de diciembre de 1941, ante el Notario Público número 26 de Distrito Federal, licenciado Rafael Oliveros Delgado.

2.4 La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión tiene competencia en toda la República Mexicana y podrá establecer Delegaciones en los lugares y con la circunscripción territorial que se determine, de acuerdo con los Estatutos y la Ley de Cámaras.

2.5 Que su titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos del acta de asamblea de la Delegación CIRT Yucatán, de fecha 15 de Noviembre del 2016, donde se eligió al José Francisco Gerardo Vargas de Santiago como Presidente de la delegación de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, delegación Yucatán.

2.6 Corresponde a las Delegaciones, coadyuvar con los concesionarios de su jurisdicción en realizar y promover su participación y la de sus afiliados en actividades culturales de beneficio social.

DE "LAS PARTES":

I Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

II. Que están en la disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para realizar las acciones que a cada parte corresponden para la promoción, difusión y transmisión en radio y televisión en el Estado de Yucatán de los debates para la elección de la gubernatura del estado de Yucatán a que se refiere el presente instrumento.

A large handwritten 'X' mark is drawn over the text of paragraph 2.5. Below it, there is a handwritten signature that appears to be 'JF'.

A handwritten signature is written in the right margin, corresponding to the text of paragraph 2.6.

IV. Que atento a las razones señaladas en los Considerandos y Declaraciones anteriores, siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una colaboración eficiente y eficaz; manifiestan su voluntad al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración, tiene por objeto coordinar los trabajos y actividades entre "EL IEPAC" y "LA CAMARA" a efecto de promover, difundir y transmitir por televisión y radio, y bajo el auspicio de "EL IEPAC", los debates públicos que tendrán lugar el 2 de mayo y el 10 de junio de 2018 entre los candidatos de los partidos políticos, a ocupar el cargo de Gobernador del Estado, y a los cuales, para los efectos del presente convenio se denominarán como "LOS DEBATES".

SEGUNDA.- En virtud del presente convenio, "LA CAMARA" se compromete a coadyuvar con "EL IEPAC", gestionando entre sus afiliados las facilidades necesarias para la transmisión de "LOS DEBATES"

TERCERA.- "LOS DEBATES", se realizarán el primero el día 2 de mayo en las instalaciones de Televisora de Yucatán, S.A. de C.V., mismas que se encuentran ubicadas en el predio número 385 de la calle 60 con cruzamientos con las calles 41 y 43 del centro de esta ciudad de Mérida Yucatán, y será moderado por la CP MARIA JOSÉ GIL BOLIO y el Licenciado JOSE LUIS PRECIADO BARRETO; el segundo debate del día 10 de junio se llevará a cabo en un Municipio del Interior del Estado, siendo que la ubicación y moderadores serán designados más adelante por el Consejo General del Instituto; mismos que contarán con todos los elementos técnicos, tecnológicos, mobiliarios, humanos, materiales y cualesquiera otros que se necesiten para la transmisión de un programa de televisión en vivo, elementos que "EL IEPAC" a través de la Televisora de Yucatán, S.A. de C.V. proporcionará para el efecto.

CUARTA.- "LOS DEBATES" tendrá una duración de 90 minutos y tendrá verificativo en la fecha mencionada en la cláusula anterior, en un horario de las 20:00 a 21:30 horas.

QUINTA.- De acuerdo a lo establecido en la parte conducente del Artículo 68 De la difusión de los debates, numerales 7 y 9 del Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral del Instituto Nacional Electoral, los debates de las y los candidatos a la Gubernatura, en este caso Yucatán, deberán ser transmitidos por las estaciones de Radio y Televisión de los concesionarios locales de uso público, y estos concesionarios obligados a transmitirlos, así como los que decidan hacerlo por iniciativa propia, quedarán exentos de la transmisión de la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral.

SEXTA.- "LA CÁMARA" se compromete a enlazar previamente al comienzo de "LOS DEBATES" para que lo transmitan en vivo en todo el territorio del Estado, a las emisoras de los grupos participantes siguientes:

GRUPO	EMISORA
MVS	90.1 XHQW-FM LA MEJOR
Radio Fórmula	650/94.5 XEVG – AM – XHVG – FM "Radio Fórmula 1er Cadena Nal" (En Mérida, Yucatán)
Grupo Rivas	105.1 XHFCY SÚPER STEREO (En Mérida, Yucatán)
Rasa	90.9 XHMQM – FM "W Radio" (En Mérida, Yucatán) 96.3 XHUP – "Candela" (En Tizimín, Yucatán)
Grupo Radio México	101.5/710 XHYK – FM/ PLANETA
Sipse	97.7 Kiss FM Canal 2 local XHY-TV (En Mérida, Yucatán)
Sistema Tele Yucatán	Canal 4.1 XHST-TV TRECEVISION
SONA	89.3 XHMIA SONA

SÉPTIMA.- La transmisión de cada debate será en vivo, de manera gratuita y sin interrupciones, el día en que cada debate se lleve a cabo, en beneficio del trato equitativo a los participantes. Dicha transmisión no podrá ser editada por ningún medio a efecto de garantizar que sea íntegra e ininterrumpida.

En el caso de que algún medio quisiera hacer una reproducción o retransmisión posterior e íntegra del o de los debates, deberá solicitarlo por escrito al "IEPAC", misma que quedará sujeta al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

OCTAVA. La organización y producción de los debates que realiza el "IEPAC", se hace en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación en la materia, la puesta a disposición de la señal que contendrá LOS DEBATES será gratuita para los afiliados que voluntariamente decidan transmitirla.

El "IEPAC" al ser el productor ejecutivo del programa de debates será el titular de todos y cada uno de los derechos de autor de dichos programas, la autorización de transmisión de cada uno de los debates se realiza de conformidad al artículo 39 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

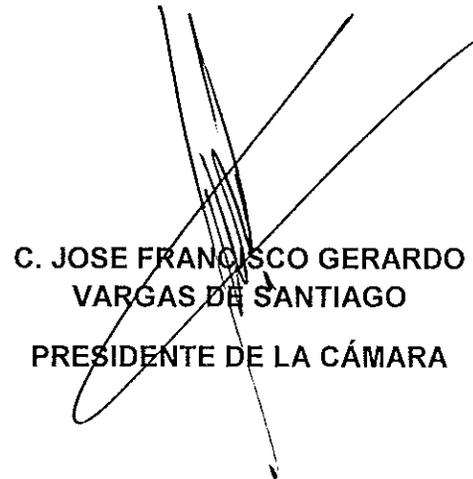
DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta en primer término de forma conjunta y conciliatoria, buscando siempre una amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Tanto "LA CAMARA" como "EL IEPAC", informarán y apercibirán a todos los asistentes al "LOS DEBATES", para que durante el desarrollo de éste se abstengan de interrumpir, de cualquier manera, el desarrollo del mismo.

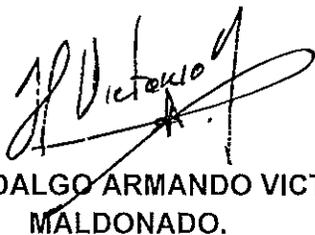
Leído el presente convenio específico de colaboración y estando "LAS PARTES" de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho.



**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS
MOYA**
CONSEJERA PRESIDENTE DEL IEPAC



**C. JOSE FRANCISCO GERARDO
VARGAS DE SANTIAGO**
PRESIDENTE DE LA CÁMARA



**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA
MALDONADO.**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPAC



**MTRA. DELTA ALEJANDRA
PACHECO PUENTE.**
**CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE ORGANIZACIÓN DE
DEBATES DEL IEPAC**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, REPRESENTANDO POR LA MAESTRA MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y EL MAESTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, ACOMPAÑADOS POR LA CONSEJERA ELECTORAL MAESTRA DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ORGANIZACIÓN DE DEBATES Y POR LA OTRA, LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN, DELEGACIÓN YUCATÁN, REPRESENTADA POR EL C. JOSE FRANCISCO GERARDO VARGAS DE SANTIAGO, PRESIDENTE DE DICHA CÁMARA.